



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 316 -2019-GRA/PEMS-GE-OAJ

### VISTO:

El Oficio No. 1115-2019-GRA-PEMS-GGRH del Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, solicitando la declaratoria de emergencia de la Represa el Frayle.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 063-2019-GRA/PEMS-GGRH-SGOM/ALP la Especialista en Operación y Mantenimiento, concluye que el sistema de descarga de fondo y regulación de la Represa El Frayle no se encuentra operativo; además que presenta fallas en su estructura, motivo por el cual se encuentra limitada su capacidad de almacenamiento; por lo que de no estar operativa el sistema de descarga de la válvula Howell Bunger fondo y/o regulación de la represa El Frayle se correría el riesgo de colapso primeramente de la represa El Frayle y luego de la represa Aguada Blanca.

Que, mediante Informe N° 666-2019-GRA-PEMS-GGRH-SGOM el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento, comunica, que conforme el análisis de supuestos contemplados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye que la situación de emergencia invocada se enmarca en los supuestos b.1), b.3) y c) debido a que se ha advertido en forma oportuna la condición de vulnerabilidad de la válvula Howell Bunger del sistema de descarga de la represa EL Frayle que constituye un factor de elevación de nivel del embalse a cotas superiores a las permitidas, lo que podría originar el colapso de esta infraestructura hidráulica mayor que supone una situación de grave peligro que si no es atendida como un a condición de emergencia podría generar un acontecimiento catastrófico para la Represa Aguada Blanca (colapso) y la ciudad de Arequipa (poblaciones e infraestructura urbana y rural de las márgenes del río Chili y Quilca) y la posibilidad de una situación de desabastecimiento de agua potable y energía eléctrica, al ser afectados la planta de Sedapar y la Central hidroeléctrica Charcani V, por el flujo extraordinario de agua procedente del colapso de las represas el Frayle y Aguada Blanca.

Que, mediante Oficio N° 1115-2019-GRA-PEMS-GGRH el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, solicita la declaratoria de emergencia de la Represa el Frayle para la implementación de medidas correctivas que permitan la contratación directa de una empresa especializada que realice el mantenimiento y recupero de las condiciones de operatividad de la válvula Howell Bunger previa aprobación del expediente técnico correspondiente.

Que mediante Informe N° 107-2019-GRA/PEMS-OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y advierte la necesidad de la declaratoria de emergencia, siendo indispensable sujetarse al procedimiento y normas pertinentes; por lo que se recomienda una intervención inmediata, con conocimiento del Gobierno Regional.

Que, la Constitución Política del Perú señala, en sus artículos 1 y 2, que la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar;

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



Que, asimismo, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, dispone que son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el cumplimiento de las políticas nacionales del estado es de responsabilidad de las autoridades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Gestión de Recursos Hídricos; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar en Emergencia La Represa El Frayle para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias para la atención correspondiente.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que para la contratación de bienes, servicios y obras las dependencias ejecutivas deberán observar las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.-** Poner la presente Resolución en conocimiento de la Gobernación Regional.

**ARTICULO 4°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los ( 04 ) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

.....  
Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores  
GERENTE EJECUTIVO

DOC	2624918
EXP	1747778